



292

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

15 MAR 2021

**PROCESO VERBAL de R.C.E-
RAD. No.: 11001310300320180031800**

En atención al memorial y anexos allegados al correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede como lo dispuesto en autos-fs. 153, 187, 227, 257 y ss., 282 y ss., el Despacho advierte que a fin de impartir una recta y cumplida administración de justicia, acorde a los deberes y poderes que el legislador otorga al operador judicial; además ante lo expresado por la Curadora Ad litem que se había designado en autos precedentes de que su domicilio se encuentra en el extranjero, lo cual debe tenerse como certero, Juzgado a efectos de dar continuidad al trámite, DISPONE:

1° RELEVAR del cargo a la profesional MARÍA CAMILA OSPINA NAVARRO y que había sido designada en el oficio de Curadora en representación de las personas demandadas emplazadas, en virtud de la justificación que aquella expresa (fl. 289) y que el juzgado acepta.

2° DESIGNAR como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, en reemplazo y como CURADOR AD-LÍTEM de los demandados emplazados, para que ejerza su defensa en este juicio, a quien aparece en soporte anexo y que es nombrado según la herramienta con que hoy día se cuenta para el efecto <de la lista con la que cuenta el Juzgado en Secretaría y/o de los registrados en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia>; quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art. 49 del C. G. del P.).

El auxiliar deberá concurrir al juzgado previo agendamiento de cita para el efecto y dada la coyuntura actual que es de público conocimiento y ante la actual forma de atención a los usuarios de la administración de justicia donde prevalece la virtualidad, para aceptar el cargo y además tomar las diligencias en el estado en que se encuentran y continuar con los deberes que le atañen, so pena de hacerse acreedor(a) de las sanciones legales pertinentes (numeral 7° del artículo 48 Ib.). Líbrese por Secretaría la comunicación del caso y, la misma remítase a la dirección física y/o a la electrónica que se encuentre registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y/o Auxiliares de la Justicia y/o por cualquier otro medio que surta efectividad, dejando las constancias de rigor.

3° TENGA en cuenta la mandataria judicial de la aseguradora demandada, que hasta tanto no se cuente con dicho auxiliar a efectos de integrar el contradictorio por pasiva, no es dable convocar a audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., aspectos bajo los cuales no es dable acceder a su solicitud obrante a folios 290 y 291 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 15 Hoy 16 MAR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00172**

Respetado doctor(a)
OMAR ALEJANDRO VERA LÓPEZ
DIRECCION: CARRERA 11 B No.96 - 17
TELÉFONO OFICINA: 6356645 – 3214003545
OAVERA@GMAIL.COM
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180031800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **lunes, 15 de marzo de 2021 4:10 pm**
En el proceso No: **11001310300320180031800**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia